

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 381 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002478

Señor(a)

Luis Alirio Rodríguez
notificaciones@wolfmendez.com

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2018/0002478	6 de marzo de 2018
Reivindicaciones:	NC2018/0002478	6 de marzo de 2018
Dibujos:	NC2018/0002478	6 de marzo de 2018

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2018/0002478 del 6 de marzo de 2018).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 381 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002478

Título de la solicitud: “ESPEJO PARA VEHÍCULO A BASE DE COMBINACIÓN DE SUPERFICIES PLANAS Y/O CURVA PARA ELIMINACIÓN DE PUNTO CIEGO” (Rad. NC2018/0002478 del 6 de marzo de 2018).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad por diseñar e implementar un espejo para vehículos que permita ampliar el ángulo de visión del conductor y la eliminación del punto ciego, en donde dicho espejo se base únicamente en conceptos de óptica y sin el uso de elementos electrónicos, confiando de esta forma completamente en la óptica y lo que observa el conductor del vehículo en un momento específico, en donde se requiere que los fundamentos de óptica utilizados permitan obtener un dispositivo de fácil fabricación e implementación, económico y que además, se pueda construir en cualquier material adecuado que permita reflejar objetos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un espejo, especialmente diseñado para ser usado en los laterales de los vehículos automotores, en donde el espejo presenta la particularidad que cuenta con una superficie posterior que tiene dos inclinaciones diferentes entre sí, en donde dicha superficie se puede dividir en dos superficies planas que presentan el mencionado ángulo, o una superficie plana proximal al vehículo y una superficie curva distal, en donde en el caso de superficie curva la curva está definida por un arco que se asemeja a la formación de un cilindro que se ubica en la parte posterior, creando una superficie curva convexa que corresponde a un menisco divergente como se conoce normalmente en el campo de la difracción óptica.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B60R 1/08.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 6 de marzo de 2018, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5500766	“Blind spot side mirror”	19/marzo/1996
D2	KR200175035	“Winding back-mirror”	15/marzo/2000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 381 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002478

El documento D1¹ revela un espejo lateral para un vehículo motorizado incluye un espejo día / noche que tiene una superficie reflectante plana y un espejo de punto ciego que tiene una superficie reflectante plana. El espejo incluye una carcasa que cubre el espejo día / noche de una manera que evita que las luces del techo muestren una imagen doble. La superficie reflectante del espejo día / noche está inclinada con respecto a la superficie reflectante del espejo del punto ciego, y la superficie reflectora del punto ciego está inclinada con respecto a la superficie reflectante del espejo día / noche en un plano horizontal cuando el espejo está montado en el vehículo. Cada uno de los espejos está montado en una bola esférica, y los espejos pueden moverse independientemente entre sí mediante varios sistemas que tienen los controles alejados del espejo dentro del vehículo. Los sistemas incluyen un sistema de cable, un sistema eléctrico o un sistema mecánico. (Resumen)

El documento D2² revela un espejo retrovisor curvo, caracterizado porque un espejo tridimensional debe hacerse con una de las dos partes de espejo curvo (2) en la sección de espejo plano (1) para eliminar el punto ciego del vehículo mientras conduce. (Reiv. 1)

4. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Un espejo o dispositivo reflector caracterizado porque comprende...*” (Radicado N° NC2018/0002478 del 6 de marzo de 2018).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1 US5500766
Un espejo o dispositivo reflector caracterizado porque comprende:	Un espejo retrovisor para un vehículo. (Reiv. 1)
· Una superficie posterior (1) recubierta con una capa de material reflectivo.	El espejo retrovisor definido en la reivindicación 1, en el que dicho espejo día / noche tiene una superficie superior, una superficie delantera plana y una superficie reflectante plana, con dicha superficie reflectante inclinada hacia abajo y hacia atrás desde dicha superficie superior. (Reiv. 2)

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=5500766A&KC=A&FT=D&N=D&date=19960319&DB=&locale=>

²<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=KR&NR=200175035Y1&KC=Y1&FT=D&ND=&date=20000315&DB=&locale=>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 381 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002478

En donde dicha superficie posterior (1) se divide en dos superficies planas (11, 12) las cuales se unen en un punto de inflexión y tienen entre sí un ángulo de inclinación (α).	El espejo de punto ciego (18) está montado debajo del espejo (16) en la carcasa. El espejo (18) tiene una superficie delantera plana (64) y una superficie reflectante plana (66), las cuales se extienden verticalmente hacia arriba desde un borde inferior (68). (Col. 4, líneas 17 a 21)
· Una superficie frontal (2) plana, ubicada en la parte frontal de la superficie posterior (1), en donde dicha superficie frontal (2) plana es en un material no reflectivo, traslúcido.	La superficie (50) está orientada verticalmente entre la esquina frontal inferior (58) y la esquina frontal superior (60) con el espejo (16) que tiene una dimensión de altura H medida entre el borde inferior (61) y el borde superior (62). (Col. 4, líneas 4 a 7)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del espejo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

La reivindicación 4 consiste en: “*Un espejo o dispositivo reflector caracterizado porque comprende...*” (Radicado N° NC2018/0002478 del 6 de marzo de 2018).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D2 KR200175035
Un espejo o dispositivo reflector caracterizado porque comprende:	Espejo retrovisor curvo. (Reiv. 1)
· Una superficie posterior (3) recubierta con una capa de material reflectivo, en donde dicha superficie posterior (3) se divide en dos superficies.	La figura 2 se adjunta a un espejo curvo 5 del presente diseño al espejo retrovisor existente (4). El espejo curvo (5) del sujeto innovador se puede unir con una cinta adhesiva o adhesiva en un espejo plano convencional (4). (Pág. 3; Penúltimo Párrafo)
Una primera superficie plana (31) y una segunda superficie curva (32), donde dichas superficies se unen en un punto de inflexión.	
· Una superficie frontal (4) plana, ubicada en la parte frontal de la superficie posterior (3), en donde dicha superficie frontal (4) plana es en un material no reflectivo, traslúcido.	Espejo retrovisor curvo, caracterizado porque un espejo tridimensional debe hacerse con una de las dos partes de espejo curvo (2) en la sección de espejo plano (1) para eliminar el punto ciego del vehículo mientras conduce. (Reiv. 1)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del espejo de la reivindicación 4 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 381 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0002478

5. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

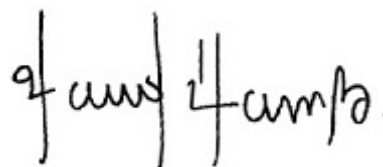
Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5500766	1	Novedad
D2	KR200175035	4	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en numeral 1.2.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

